

SECRETARÍA. Bogotá D.C. diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2011-00131** de GLORIA ECHAVARRIA GAONA contra MANUFACTURAS INTIMAS LTDA, informando que la audiencia de remate programada para el día 30 de noviembre de 2021 fue declarada desierta, que obra solicitud de revocatoria de poder allegada por el apoderado de la ejecutada y memorial elevado por la apoderada de la actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, frente a la solicitud de revocatoria del poder allegada por el apoderado del ejecutado (fl. 285), se **REQUIERE** al togado, se sirva aclarar a este Despacho su solicitud en los términos del art. 76 del C.G. del P., indicando si lo que pretende es la renuncia al poder otorgado por la sociedad demandada, toda vez que la revocatoria del poder se predica de la facultad que ostenta quien otorgó el mismo, más no del mandatario.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de embargo allegada por la actora, esta debe contar con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que las cuentas denunciadas son de propiedad del extremo demandado, por lo tanto la petente deberá prestar el juramento previsto en el art. 101 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente, como quiera que el día treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), se declaró desierta la diligencia de remate (fls. 283-284), procede el Despacho a fijar nueva fecha de remate conforme lo

establecido en el artículo 457 del Código General del Proceso para el día **PRIMERO (01) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**

Téngase en cuenta que, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del bien.

Fíjese el aviso en **SECRETARÍA** durante los **SEIS (6) DÍAS** anteriores al remate en tres lugares visibles y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del C.P.T. y de la S.S.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario

se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

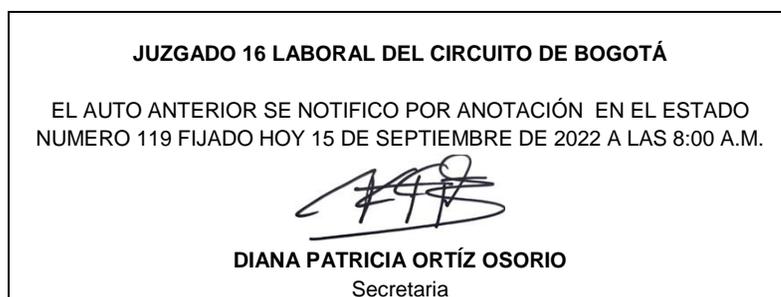
Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

Se les recuerda a las partes que para conocer las documentales deben solicitarlas a través del correo electrónico del despacho [jltato16@cendoj.ramajudicial .gov.co](mailto:jltato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) o solicitar cita para ingresar a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho a esa misma dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1700d1366cdd269f2717719646b7db437d1345c0f07101bdbd631a36befb81b4**

Documento generado en 14/09/2022 10:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>